



ACCIÓN DE TUTELA

RAD. 54-001-31-53-006-2023-00130-00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que de la respuesta emitida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, se desprende que no ha sido posible la notificación de la Señora **MARIA DEL PILAR YAÑEZ ALBINO** en calidad de demandada dentro del proceso Ejecutivo Singular tramitado bajo el radicado 54-001-4003-001-2018-00804-00 en **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA** (*Archivo Digital "010ExpedienteProceso.pdf"*) y ante la imposibilidad de la ubicación de dirección física o electrónica de la referida vinculada dentro de la presente acción de tutela, y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la misma, se hace necesario ordenar que por la Secretaria de este Despacho se despliegue toda actividad tendiente para notificarles por el medio más **EXPEDITO** posible la existencia de esta acción de tutela a la la Señora **MARIA DEL PILAR YAÑEZ ALBINO** en calidad de demandada dentro del proceso Ejecutivo Singular tramitado bajo el radicado 54-001-4003-001-2018-00804-00 en **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, para lo cual deberá fijar un aviso en el Micrositio de este juzgado a través de la página web de la Rama Judicial, para que proceda con la inclusión de este proveído y los anexos de tutela. Dejando dentro del expediente digital de tutela la correspondiente constancia del caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por la Secretaria de este Despacho se despliegue toda actividad tendiente para notificarles por el medio más **EXPEDITO** posible la existencia de esta acción de tutela a la Señora **MARIA DEL PILAR YAÑEZ ALBINO** en calidad de demandada dentro del proceso Ejecutivo Singular tramitado bajo el radicado 54-001-4003-001-2018-00804-00 en **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, para lo cual deberá fijar un aviso en el Micrositio de este juzgado a través de la página web de la Rama Judicial, para que proceda con la inclusión de este proveído, el auto

admisorio de fecha 16 de febrero de 2023 y los anexos de tutela. Dejando dentro del expediente digital de tutela la correspondiente constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA ELENA ARIAS LEAL